



**REF: 08-638-40-89-002-2020-00354-00 Jurisdicción Voluntaria**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia de Jurisdicción Voluntaria presentada por el doctor EUGENIO SIERRA BLANCO, en su condición de apoderado judicial de los señores CARLOS ARTURO CASTRO AHUMADA y CARMEN ANA CASTRO AHUMADA, mediante el cual se solicita se ordena la corrección de los registros civil de nacimiento de dichos señores de fecha Julio 17 de 1968, en razón que los segundo nombre de cada uno de dichos señores quedaron fuera de contexto en el acta de Registro Civil de la Registraduría de Sabanalarga, Se anexa las 2 actas de registro civil, poder para actuar, fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los demandantes en total 12 folios.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, Febrero 17 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.** Sabanalarga, Atlántico, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no de la presente Demanda de Jurisdicción Voluntaria (Corrección de Registro Civil), promovida a través de apoderado judicial por los señores CARLOS ARTURO CASTRO AHUMADA y CARMEN ANA CASTRO AHUMADA

**CONSIDERACIONES:**

Se denominan PROCESOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, aquellos en los cuales se busca cierta declaración judicial sin que exista pleito alguno entre partes, cuyo objetivo fundamental es obtener la autorización de un juez para realizar cierto tipo de actos o buscar declaraciones de ciertas situaciones que lo requieren.

Su trámite se encuentra consagrado a partir del Artículo 577 del Código General del Proceso y este debe reunir los requisitos generales de toda demanda en la Jurisdicción Civil, sin embargo respecto a los requisitos que debe contener la demanda en cuanto al demandado no son necesarios, ya que como tal no hay demandado.

Pues bien, una vez revisada la presente demanda en su contenido y al constatarse que reúne los requisitos de ley, este despacho procederá a admitirla e impartirle el trámite consagrado en el artículo 579 del Código General del Proceso, y en tal virtud,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA (Corrección de Registro Civil de Nacimiento), promovida a través de apoderado judicial por los señores CARLOS ARTURO CASTRO AHUMADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.633.245 y CARMEN ANA CASTRO AHUMADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.636.064 expedidas en Sabanalarga-Atlántico, respectivamente.
2. Désele el trámite previsto en el Capítulo I, del Título Único de la sección cuarta, artículos 577 y ss del C.G. del Proceso.
3. Señálese el día 10 de marzo del presente año, a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el Numeral 2º del Artículo 579 del Código General del Proceso, y cítese para recibirle interrogatorio a la parte demandante señores CARLOS ARTURO CASTRO AHUMADA y CARMEN ANA CASTRO AHUMADA.
4. Reconózcasele personería al doctor EUGENIO RAFAEL SIERRA BLANCO, como apoderado judicial de los señores CARLOS ARTURO CASTRO AHUMADA y CARMEN ANA CASTRO AHUMADA en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8fdc83d3b5386fd1ebb43636a82d39eb20d62553d6b888da7a984fc2bcd37bb**

Documento generado en 17/02/2021 06:52:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**